Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES** **ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.59, EL ARTÍCULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4.7, EL ARTÍCULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTICULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO,** con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Diariamente se generan en todo el mundo grandes volúmenes de residuos sólidos, lo que constituye un serio problema para la sociedad y el medio ambiente. Por esta razón, desde fines de siglo pasado, ha existido un gran interés por reducir el volumen de estos y buscar procesos alternativos al vertido directo en espacios abiertos.

A pesar de que existe un gran número de normas establecidas en materia de gestión, prevención de residuos, manejo integral y sustentable de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la generación sigue aumentando, lo que, combinado con el creciente problema de agotamiento de los recursos naturales, se ha convertido en un problema complejo y urgente a resolver.

Destacando que la gestión integral de los residuos sólidos urba­nos (RSU) continúa siendo un tema pendiente para América Latina y el Caribe (ALC). De acuerdo con el Banco Mundial, se proyecta que la generación de RSU en esta área del mundo pasará de los 130 millones de toneladas que se produjeron en el 2012, a 220 millones de toneladas en 2025 (Hernández-Berriel, Aguilar-Virgen, Taboada-González, Lima-Morra, Eljaiek-Urzola, 2017).

En ALC la agenda de la gestión integral de los RSU tiene aspectos que aun necesitan de atención prioritaria, pues predomina el subfinan­ciamiento para la disposición final de los RSU; de acuerdo con Hoornweg y Gianelli (2009), la eroga­ción promedio de los municipios para la gestión de los RSU es del 2-8 % del presupuesto de los municipios.

Lo anterior se traduce en varios problemas: la caren­cia de personal capacitado en el manejo de residuos sólidos (sobre todo fuera de las mega ciudades de ALC); la cobertura de recolección de RSU aunque es alta (93 %), la diferencia entre países es extrema, como son los casos de Haití y Guatemala; la tasa de disposición apropiada de RSU, aún es baja, ya que sólo el 54 % de los RSU se depositan en rellenos sa­nitarios, el 18 % en vertederos controlados y el 25 % en tiraderos a cielo abierto (ONU 2012).

Aunado a lo anterior, el aumento de la población y de las tasas de generación de RSU y una baja educación ambiental de la población, que vierten sus residuos en lugares públicos, vía pública, a cielo abierto, en arroyos, ríos y lagunas, lo cual se traduce en el deterioro de las condiciones sanitarias urbanas con los consiguientes problemas de salud pública y contaminación ambien­tal (OPS-AIDIIS-BID 2010).

Asuntos como la injerencia del sector privado en la gestión de los RSU (recolección, y disposición final), la inclusión de los pepenadores (separadores informales en esquemas del manejo integral de resi­duos) y la influencia de la disposición de los RSU en el contexto del cambio climático; hacen del tópico de la generación de RSU en ALC de una vigencia importante a ser atendida.

En México, abordar el tema de Residuos Sólidos Urbanos conlleva grandes problemáticas que tienen raíces en los patrones de consumo, en la falta de manejo integral de los residuos, en políticas publicas ineficientes y en lo general en una carencia de conciencia de las consecuencias del incremento de basura en el país. Basta con referir que de acuerdo con el informe titulado Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, 2020, elaborado por la SEMARNAT, en el país se producen de manera diaria,0.944 kilogramos de basura per cápita, lo que se traduce por el número de la población en alrededor de 119 mil toneladas diarias de desperdicios.

En este sentido, el aumento en la generación de residuos sólidos urbanos puede explicarse como resultado de múltiples factores, reconociéndose entre los más importantes el crecimiento urbano, el desarrollo industrial, las modificaciones tecnológicas y el cambio en los patrones de consumo de la población, entre otros.

Las diferencias en la distribución de la población sobre el territorio nacional provocan que la generación de residuos varíe geográficamente: los mayores volúmenes se producen en las zonas con mayor concentración de población.

La cuestión de los residuos sólidos afecta en general a todas las actividades, personas y espacios, convirtiéndose en un problema no sólo por lo que representa en consumo de recursos, sino por la creciente incapacidad para encontrar lugares que permitan su acomodo correcto desde un punto de vista ecológico; pero qué pasaría si se le diera un tratamiento de modo que se obtuviera un beneficio para la población impulsándolo en convertirse en uno de los sectores con mayor consumo de recursos a un sector del cual se puede obtener un beneficio, con lo que antes se consideraba un problema en este caso los residuos sólidos.

En la actualidad la basura generada en todo el mundo es de gran magnitud, a consecuencia de que más del 50% de la población viven en las ciudades dando como resultado, el que no solo exista un consumo excesivo de recursos, sino que, no son reutilizados o aprovechados los residuos.

La basura se ha convertido en un problema a nivel mundial, situación que no le es ajena al Estado de México, entidad que, debido a su gran población es la que más genera residuos, ocupando el primer lugar en torno a esta problemática social.

En el Estado de México se generan alrededor de 17 mil toneladas de basura al día, sin embargo, en promedio solo se recolectan 12,016 toneladas de RSU; cifra a la que se adicionan cerca de 10,000 toneladas que provienen de la Ciudad de México, y que se depositan en los diversos Centros Integrales de Residuos o en instalaciones para su aprovechamiento, tratamiento o disposición final en el territorio mexiquense.

De los residuos generados, el 35% son susceptibles de aprovechamiento; el 46.42% son residuos orgánicos que pueden aprovecharse para compostas y el 22.03% corresponde a “otros residuos”.

Por otro lado, es fundamental prestar atención en los datos arrojados por el Inventario de Residuos Sólidos, mismo que reportó de toda la basura que genera la Ciudad de México, el 99% va a parar a 5 rellenos sanitarios del Estado de México y el 1% al Estado de Morelos lo que representa que el Estado de México reciba casi 10 mil toneladas de basura al día.

El Estado de México cuenta con 71 sitios de disposición final que cumplen con la NOM-083, de los cuales, 13 son rellenos sanitarios, 10 son sitios controlados y 48 no controlados, y en promedio al año llegan a estos sitios un total de un millón 943 mil 096 toneladas de basura. De los 71 sitios de disposición final en el Estado de México, 54 son públicos, 15 privados y dos del sector social.

Actualmente, 7 Centros de Disposición final se encuentran con clausura total o parcial; mismos que se ubican en los Municipios de Naucalpan, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tepotzotlán, Tepetlixpa, Amecameca y Xonacatlán; algunos de ellos por operar en la clandestinidad y no contar con los permisos necesarios y otros a causa de afectaciones ambientales.

Cabe referir que, el Portal de Consulta del Sistema Integral de Residuos del Estado de México, informa que se encuentran registrados 22 Centros de Disposición Final, de los cuales, 16 son Rellenos Sanitarios y 6 Centros Integrales de Residuos.

Por otro lado, es importante dimensionar los costos que generan los residuos, en 2019 el costo promedio por disposición final de estos fue de $211.84 pesos para todos los sitios ubicados en el Estado de México, estimando el pago total por disposición final asciende a 617 millones de pesos, sin IVA, de la Ciudad de México a estos sitios.

Por lo anterior es que el manejo inadecuado de los RSU es una de las principales causas del deterioro ambiental. Para entender la dimensión del problema, este volumen equivale a los RSU que generan de manera conjunta 11 entidades federativas (Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas).

Un aspecto importante es que, conforme al artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son los gobiernos municipales las instancias responsables del proceso de manejo integral de RSU, entendido éste como la generación, recolección, traslado, selección y disposición final.

Este mandato constitucional dificulta el control del proceso, ya que cada municipio tiene una forma propia de organizar el servicio de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos (MIRSU), el cual depende principalmente de sus capacidades financieras; en consecuencia, gran parte de los municipios pequeños limitan el manejo de sus residuos sólidos a los elementos básicos. La falta de recursos y de continuidad en los programas, así como la carencia de personal especializado, provoca la inexistencia de un adecuado MIRSU, con la consecuencia de que no hay un control de cifras de volúmenes generados, lo que impide conocer la dimensión tangible del problema.

En municipios con mayor capacidad administrativa, aunque se realiza un proceso de MIRSU más completo, existen grandes deficiencias, provocadas principalmente por la utilización de tecnologías y soluciones obsoletas.

Los residuos sólidos urbanos y de manejo son causa de problemas ambientales en las áreas urbanas, rurales y especialmente en las zonas industrializadas de los municipios, ya que generan impacto ambiental negativo por el inadecuado manejo de estos.

Desde el momento en que disponemos nuestros residuos, estos empiezan un proceso de descomposición en subproductos que se presentan de manera líquida y gaseosa, recibiendo el nombre de lixiviados y de biogás respectivamente, mismos que se descomponen en líquidos y los últimos en gases.

Los sitios de disposición final de residuos sólidos que no fueron planeados técnicamente se conocen comúnmente como tiraderos "a cielo abierto". Básicamente, estos sitios son terrenos en donde se depositan y acumulan los residuos sólidos municipales sin ningún control técnico sanitario ni operativo, así como la ausencia de obras de infraestructura para minimizar los impactos negativos al ambiente. En muchos casos se localizan cerca de los asentamientos humanos; en la ribera de los ríos, arroyos, manglares y otros cuerpos de agua; a un lado de las carreteras, caminos vecinales y/o en terrenos con características inadecuadas, debido a que únicamente se considera la cercanía y la disponibilidad de espacio libre para el depósito de los residuos.

Uno de los problemas asociados a la presencia de tiraderos a cielo abierto, es que, ante la falta de control del ingreso de los residuos, en la mayoría de los casos, estos sitios se convierten en puntos clave para el depósito ilegal de residuos peligrosos, lo cual provoca que se agraven aún más los efectos de contaminación ambiental y de riesgo a la salud humana.

Con el desarrollo del término relleno sanitario en nuestro país, existe una deformación en la aplicación de este, dado que frecuentemente se utiliza el concepto como sinónimo de depósito para residuos sólidos en general, lo cual propicia una imagen errónea de esta técnica, provocando el rechazo de la población, cuando se pretende instalar un sistema de esta naturaleza, con el objeto de resolver el problema de los tiraderos a cielo abierto.

La disposición final inadecuada de los residuos sólidos ha provocado problemas de contaminación del agua, aire y suelo, así como la proliferación de fauna nociva, afectando y degradando los ecosistemas y la salud de la población.

La presencia de un sitio de disposición final, sin ningún control ambiental o sanitario, muestra en primera instancia un deterioro de la imagen de su paisaje. El impacto visual negativo que ocasiona la presencia de los residuos sólidos a cielo abierto y su dispersión en su entorno, influye directamente en el rechazo de la población.

La disposición de los residuos sólidos a cielo abierto origina graves problemas a la atmósfera, así como olores desagradables y problemas a la salud de la población circundante a través de los siguientes mecanismos:

• Incendios y/o la quema de residuos sólidos.

• La emisión y combustión de biogás.

• Suspensión de microorganismos, polvos y partículas por el viento.

Destacando que la emisión del biogás contribuye fuertemente en la aportación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) responsables del cambio climático ya que el biogás es una mezcla de gases producidos por bacterias durante la descomposición de los residuos orgánicos, aquellos que se derivan de las plantas y animales, cuando no hay presencia de oxígeno. Está compuesto principalmente por un 40 a 70% de metano, un 30 a 60% de dióxido de carbono y otros constituyentes minoritarios como el hidrógeno, nitrógeno y sulfuro de hidrógeno, que conforman de un 5 al 10% del biogás.

En 1997 se aprobó el texto del Protocolo de Kioto donde seis gases, el metano (CH4), dióxido de carbono (CO2), óxido nitroso (N2O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF6), se consideran como los principales causantes del efecto invernadero, siendo el metano y el dióxido de carbono los que ocupan los primeros lugares en la escala de afectación.

En el 2006 el Instituto Nacional de Ecología (INE) reportó que el sector de residuos contribuyó con cerca del 14% de las emisiones de GEI de México (Cortinas, 2010).

Reportes más recientes indican que solo en México los residuos sólidos urbanos contribuyen con el 23% de los GEI, de los cuales el 5.4% corresponde a emisiones provenientes de los rellenos sanitarios.

Respecto al biogás es importante destacar su capacidad calorífica por lo que es considerado como una fuente de energía alternativa, ya que uno de sus principales componentes, el metano.

Por lo que en el Grupo Parlamentario del PVEM consideramos como prioritario el captar y aprovechar dicho combustible con lo cual se tendrá una fuente de energía a la vez que se resolverá un problema de contaminación atmosférica con lo cual se contribuye en los compromisos con la humanidad para mitigar la emisión de Gases de Efecto Invernadero y revertir paulatinamente el calentamiento global del planeta que está perturbando el clima global, con las repercusiones que hoy se experimentan como son fenómenos de sequias extremas y prolongadas, lluvias atípicas con inundaciones, incendios, propagación de plagas y enfermedades, perdida de la biodiversidad , etc., con graves pérdidas humanas y materiales en todo el planeta.

Por otro lado, la captura de metano por medio de los rellenos sanitarioses una de las medidas de mitigación más importantes para disminuir la generación de GEI. Si se considera el total de rellenos sanitarios en el país (aproximadamente, 262), el metano se quemaría para diversos usos y el factor de emisión bajaría 21 veces. En México, cuesta aproximadamente 10.65 USD disponer una tonelada de residuos sólidos en un relleno sanitario.

Es importante destacar que no sólo se puede aprovechar el biogás que se genera en los rellenos sanitarios; sino que también una fracción importante de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no se pueden reusar o reciclar se pueden reducir, o eliminar a través de procesos, biológicos y térmicos, para generar energía térmica o eléctrica.

La incineración, como agente de mitigación de gas de efecto invernadero, funciona si se toma en cuenta que, en lugar de emitir metano a la atmósfera, se quema y se emite CO2 y vapor de agua; considerando que el metano atrapa 28 veces más calor que su equivalente de CO2 el balance global es favorable en términos de retención de la energía solar responsable del efecto invernadero. La incineración, presenta recuperación de energía, con lo cual se desplaza la generación de energía con combustibles fósiles y al mismo tiempo se disminuyen las emisiones del subsector (incineración) además de evitarse las emisiones por Rellenos Sanitarios. Las emisiones netas de incineración de residuos mezclados son menores que su disposición en rellenos sanitarios. Varios países industrializados consideran en sus programas de incineración, una alternativa formal para evitar la generación de CH4 como resultado del manejo de los Residuos Sólidos Urbanos.

Por lo que en el PVEM presenta la siguiente iniciativa de reforma al Código para la Biodiversidad del Estado de México, a la Ley de Cambio Climático del Estado de México y a la Ley Orgánica Municipal para que el Gobierno del Estado en coordinación con los 125 municipios mexiquenses establezcan acciones y programas para el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, la implementación de la tecnología para el aprovechamiento del biogás y la cogeneración de energía con los residuos no susceptibles de ser reciclados.

La elevada producción de basura y el inadecuado manejo de ésta es uno de los grandes problemas ambientales y de salud en México, el cual se ha acentuado en los últimos años debido al aumento de la población y a los patrones de producción y consumo.

La basura no sólo genera una desagradable imagen de los campos y las ciudades, sino que contamina el suelo, el agua, el aire y ocupa grandes espacios para su confinamiento, por lo que se convierte en un problema social y de salud pública. Por lo que no es factible seguir tirando y enterrando los residuos sólidos urbanos que los mexiquenses generamos todos los días se requiere de un manejo integral que permita la recuperación y revalorización de los residuos en las cadenas productiva y económica del Estado de México o como el PVEM lo propone para la generación de energía.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México estamos conscientes que pretender que el cambio climático no existe, es asumir que nadie genera residuos y que la solución es simplemente enterrarlos o tirarlos en cualquier lugar de nuestro Estado, por lo que la presente iniciativa de reforma de ley impulsara cambios fundamentales en beneficio de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto es que ponemos a la consideración de esta H. Legislatura la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.59, EL ARTÍCULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4.7, EL ARTÍCULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTICULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**DECRETO NÚMERO**

**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**PRIMERO:** Se reforma el articulo 2.3 adicionando la fracción XX, se reforma la fracción VI del artículo 2.7, así como la fracción I del artículo 2.59, el artículo 4.1, la fracción V del artículo 4.6, la fracción XVI del artículo 4.7, el artículo 4.9, las fracciones XIV y XV del artículo 4.9, el artículo 4.13, la fracción VI del artículo 4.60, se adiciona la fracción VIII del artículo 4.84 y se reforma el articulo 4.90; todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**LIBRO SEGUNDO**

**DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO, LA PROTECCION AL AMBIENTE**

**Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**CAPITULO IV**

**DE LA REGULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE**

**LA POLITICA AMBIENTAL EN EL ESTADO**

**SECCION PRIMERA**

**DE LA PLANEACION AMBIENTAL E INSTRUMENTOS ECONOMICOS**

**Artículo 2.3.** Se considera de orden público e interés social:

**I…**

**…**

***XX.-*** ***Fomentar y promover la optimización de la energía en todos los procesos y actividades de la entidad para lograr la eficiencia energética, así como el uso de energías renovables y limpias.***

**Artículo 2.7.** Para el cumplimiento del objeto del presente Libro el titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I…

…

VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación en las materias de este Libro para realizar actividades o ejercer facultades en bienes y zonas de jurisdicción federal de conformidad con las disposiciones aplicables, y celebrar acuerdos y convenios con Ayuntamientos sobre acciones de beneficio ambiental y ecológico.

***Celebrar convenio con la Federación para que se fomente y promueva el uso de las energías limpias y renovables, así como la optimización del uso de la energía en todos los procesos y actividades de la entidad para lograr la eficiencia energética.***

**Artículo 2.59.** Se consideran prioritarias para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos del Estado las actividades relacionadas con:

I. La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto, ***el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial***, así como evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, las emisiones de gases de efecto invernadero, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía; ***con el fomento del uso de energías limpias y renovables.***

**LIBRO CUARTO**

**DE LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS**

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**DEL OBJETO Y DE LAS NORMAS PRELIMINARES**

**Artículo 4.1.** El presente Libro tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sostenible, regular la prevención de la generación, el aprovechamiento, la valorización y la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación, fomentar la reducción, reutilización, reciclado***, se deberá efectuar el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no son susceptibles de ser reusados y reciclados;*** así como la prevención de la contaminación, la remediación, rehabilitación, recuperación y restauración de suelos contaminados con residuos de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CAPITULO II**

**DE LA COORDINACION Y DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS**

**Artículo 4.6.** Corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General y además:

I..

II..

III…

IV…

V**. Deberá** promover la investigación, desarrollo, uso y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos ***que permitan el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo espacial que no son susceptibles de ser reusados y reciclados***, que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos;

**Artículo 4.7**. Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades respecto al objeto del presente Libro previstas en la Ley General, así como las siguientes:

I…

...

…

…

XVI. Instalar de forma individual o regional o a través de concesiones con el sector privado, sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial ***con su respectiva captación y aprovechamiento de biogás para su transformación en energía eléctrica*** que no estén expresamente atribuidos a la Federación o al Estado, y

XVII.…

**CAPITULO III**

**DE LA POLITICA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y SUS INSTRUMENTOS**

**Artículo 4.9**. Para la formulación y conducción de la política de residuos sólidos urbanos y de manejo especial deberá establecerse la necesidad de realizar acciones tendientes al tratamiento y disposición de estos residuos considerando todo lo necesario para la prevención, minimización, reusó, reciclaje, tratamiento térmico industrializado; ***aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial*** y disposición final, así como relativa a la prevención de la contaminación por estos residuos, la remediación de sitios contaminados con éstos y en la expedición de los ordenamientos jurídicos derivados de este Libro se observarán los siguientes criterios:

I…

III…

.

.

.

XIV. El fomento al desarrollo y uso de tecnologías, métodos, prácticas y procesos de producción, comercialización ***y aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de la captación y aprovechamiento de biogás*** ***de los rellenos sanitarios*** que favorezcan la minimización, eliminación o reaprovechamiento de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en forma sanitariamente segura, ambientalmente eficiente y económicamente viable sin provocar daño a la biodiversidad;

XV. La planeación de sistemas de gestión integral de los residuos que combinen distintas formas de manejo dependiendo de los volúmenes y tipos de residuos generados y con un enfoque regional para maximizar el aprovechamiento de la infraestructura que se instale, y que atendiendo a criterios de economía de escala y de proximidad se debe reemplazar el enfoque tradicional centrado en el confinamiento como la opción principal buscando tecnologías alternativas para el **reciclado, *aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de la captación y aprovechamiento de biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía***.

XVI..

.

.

XIX…

**SECCION TERCERA**

**DE LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS**

**Artículo 4.13**. La Secretaría en coordinación con las autoridades competentes evaluará, desarrollará y promoverá la implantación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado que incentiven la prevención de la generación, la separación, acopio, aprovechamiento, así como el tratamiento **y aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos, la captación y aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía, la** eliminación y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Entre este tipo de instrumentos se incluirá los relativos a los sistemas para el cobro del servicio de recolección y manejo de los residuos siguiendo los esquemas de pago variable en función del tipo de generadores, el volumen y características de los residuos.

**TITULO QUINTO**

**DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCION DE RESIDUOS**

**CAPITULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 4.60.** En la formulación de los programas para la prestación del servicio de limpia los Municipios deberán, además de observar los lineamientos establecidos en el Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial del Estado de México y las normas ambientales que al efecto expida la Secretaría definir los criterios y obligaciones para aquellas personas o autoridades que presten el servicio, entre los que se encuentran los siguientes:

I…

.

.

.

VI. Diseñar y construir las celdas de confinamiento teniendo en consideración las características y volúmenes de residuos a confinar y de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos aplicables. En cualquiera de los casos se deberá prevenir la formación e infiltración de lixiviados en los suelos, así como su vertimiento sin tratamiento al sistema municipal de drenaje, controlar, ***captar y aprovechar el biogás producido en los sitios de disposición final para la cogeneración de energía*** ***y evitar la emisión*** ***de gases de efecto invernadero*** y establecer mecanismos para evitar la liberación de contaminantes al ambiente;

VII…

.

.

X…

**CAPITULO V**

**DE LA REUTILIZACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS**

**Artículo 4.84.** La Secretaría y las autoridades municipales al planear conjuntamente la adecuación de los servicios de limpia para que se incorporen a los sistemas de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial a fin de aprovechar el valor de los residuos, deberán considerar:

I…

.

.

***VIII. El aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no son susceptibles de reusarse o reciclados; así como la captación y aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía.***

**SECCION TERCERA**

**DEL TRATAMIENTO TERMICO**

**Artículo 4.90.** La determinación de la conveniencia de someter a tratamiento térmico residuos sólidos urbanos o de manejo especial deberá sustentarse en el diagnóstico básico de los residuos que se generan en la Entidad de la disponibilidad, ***del poder calorífico de los residuos sólidos que no son susceptibles de ser reusados o reciclados*** y factibilidad técnica y económica de otras alternativas para su valorización o tratamiento por otros medios. Los residuos antes señalados solo podrán ser sujetos a tratamientos térmicos autorizados por la Federación y cuyo desempeño ambiental sea acorde a lo dispuesto en la Ley General, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.

**SEGUNDO:** Se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México**,** para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECCIÓN CUARTA**

**INSTRUMENTOS ECONÓMICOS**

**Artículo 37.-** Los recursos del Fondo se destinarán, de mayor a menor nivel de prioridad a lo siguiente:

I…

II..

**III.** Acciones y proyectos de mitigación de emisiones conforme a las prioridades establecidas en el PEACC, particularmente relacionados con:

a)…

b)…

**c)** Tecnologías enfocadas al manejo de residuos sólidos que mitiguen emisiones de metano a la atmósfera en centros urbanos de más de cincuenta mil habitantes, ***así como proyecto para la captación y aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios*** para la generación de energía eléctrica a partir de dichas emisiones; y

d)…

**TERCERO:** Se reforma la fracción XXIII del artículo 31 y la fracción V del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPITULO TERCERO**

**ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

I..

…

…

XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; ***así como el aprovechamiento del biogás de los relleno sanitarios y del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no son susceptibles de ser reusados o reciclados***

**TITULO IV**

**Régimen Administrativo**

**CAPITULO PRIMERO**

**De las Dependencias Administrativas**

**Artículo 96. Octies.** El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I…

**.**

**.**

**.**

**V.** Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes; y ***deberán desarrollar proyectos para el aprovechamiento del biogás de los rellenos sanitarios para la cogeneración de energía y en su caso el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no son susceptibles de reusarse o reciclados.***

VI…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_ de dos mil veintidós.